



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2020

ACTA CFP N° 20/2020

A los 27 días del mes de agosto de 2020, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECyC), Ministra Josefina Bunge, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

Se encuentran conectados por videoconferencia el Representante del PEN, Dr. Carlos Ángel Lasta, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrian Awstin, y la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Srta. Lucrecia Bravo.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo y, conectados por videoconferencia la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, y la Representante suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe.

Con un quórum de SEIS (6) miembros presentes, y CUATRO (4) miembros conectados por videoconferencia, pasada una hora de convocatoria, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2020-55833016-APN-DNCYFP#MAGYP (24/8/2020) remitiendo Notas DAP N° 95/20, 96/20 y 97/20, con informes actualizados sobre la disponibilidad de las reservas de merluza común y el consumo de CITC por buque.
 - 1.1.1. Reserva de Administración:
- 1.2. Merluza de cola:
 - 1.2.1. Nota de PRODESUR S.A. (21/08/20) solicitando CITC adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 1530).
 - 1.2.2. Nota DNCyFP NO-2020-55833003-APN-DNCYFP#MAGYP (24/8/2020) con informe sobre el estado de explotación de CITC y disponibilidad de merluza de cola.
2. LANGOSTINO
- 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2020

- 2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 142/2020 (24/08/20) con los resultados de los primeros cuatro días de prospección entre los paralelos 43° y 44° S.
- 2.1.2. Nota DNCyFP NO-2020-56010529-APN-DNCYFP#MAGYP (25/8/2020) sobre el desarrollo de la prospección aprobada en el Acta CFP N° 19/2020 (punto 2.1.) y la apertura a la pesca de langostino.
- 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 148/2020, NO-2020-56689068-APN-DNI#INIDEP (27/8/2020) presentando el plan de prospección de langostino al sur del paralelo 45° S (Acta CFP N° 19/20).
- 2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 138/2020 (20/08/20) informando la captura incidental de merluza de la flota dirigida al langostino del 27 de julio al 9 de agosto, entre los paralelos 44° y 45° S y los meridianos 61°30' y 63° 30' O.
- 2.2. Nota de CeDePesca (ingresada 18/08/20) remitiendo copia del Código de Conducta Ambiental suscripto por las empresas asociadas al Proyecto de Mejoras (PROME).
3. ESPECIES PELÁGICAS
 - 3.1. Captura Máxima Permisible: Informe Técnico Oficial N° 25/2020: “*Diagnóstico de la población de anchoíta bonaerense (Engraulis anchoita) y estimación de la captura biológicamente aceptable durante el año 2020.*”
4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 4.1. Nota INIDEP DNI N 135/2020 (18/08/20) adjuntando:
Informe de Investigación N° 60/2020: “*Análisis de la temporada de pesca de centolla (Lithodes santolla) 2018-2019, en el Área Central.*”
Informe de Investigación N° 57/2020: “*Análisis de la temporada de pesca de centolla (Lithodes santolla) 2019-2020, en el Área Sur (48°-52° S).*”
 - 4.2. Nota INIDEP DNI N° 145/20 NO-2020-56042951-APN-DNI#INIDEP (25/8/2020) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre las propuestas presentadas por las firmas BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (punto 3.1. Acta CFP N° 19/2020).
5. MERLUZA COMÚN
 - 5.1. Nota UTN FRCH (18/08/20) elevando a consideración del CFP la propuesta de una nueva versión del arte de pesca selectivo denominado JUPITER 2020.
6. VIEIRA
 - 6.1. Nota INIDEP DNI N° 146/2020 (25/08/20) elevando Plan de campaña de investigación para la zona al oeste de las UM A y B.
7. CAPTURA INCIDENTAL
 - 7.1. PAN-aves: aprobación y publicación de la revisión de objetivos y acciones del último Taller de seguimiento del Plan (Acta CFP N° 2/2020).
8. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 8.1. EX-2020-16470653-APN-SSPYA#MAGYP (EX-2020-54387851-APN-DGDMA#MPYT-IOPE): Nota SSPyA IF-2020-53741610-APN-SPYA#MAGYP (14/08/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque SCIROCCO (M.N. 2574).
9. INACTIVIDAD COMERCIAL



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2020

- 9.1. EX-2020-25508028-APN-DGDMA#MPYT (EX-2020-55635626-APN-DGDMA#MPYT-IOPE): Nota SSPyA IF-2020-55196600-APN-SSPYA#MAGYP (21/08/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque PATAGONIA (M.N. 0284).
10. TEMAS VARIOS
- 10.1. Nota de CEPA (18/08/20) elevando a consideración del CFP un proyecto de reforma normativa para promover la erradicación de la pesca INDNR.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza común:** Nota DNCyFP NO-2020-55833016-APN-DNCYFP#MAGYP (24/8/2020) remitiendo Notas DAP N° 95/20, 96/20 y 97/20, con informes actualizados sobre la disponibilidad de las reservas de merluza común y el consumo de CITC por buque.

Se toma conocimiento de la nota remitida por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) con los informes de la Dirección de Administración Pesquera (DAP) sobre la disponibilidad en las reservas previstas en el Régimen de CITC de merluza común y el consumo de cuota por buque.

1.1.1. Reserva de Administración:

La Nota DAP 95/2020 expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común (Resolución CFP N° 15/2018 y modificatorias), cuya disponibilidad al 24/08/20 era de 35.458,8 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2020, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también las necesidades de abastecimiento de las plantas para mantener el trabajo en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2020, un volumen de captura de merluza común a la totalidad de los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
1445	PETREL	500
0529	FEIXA	750



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2020

1885	SANTA BARBARA	1500
02152	SAN JORGE MARTIR	1000
0367	SAN PASCUAL	1000
0974	SANT'ANTONIO	1000
0369	V° MARIA INMACULADA	1000
0975	PONTE CORUXO	800
0378	MELLINO VI	2000
01541	TESON	250
01398	BELVEDERE	250
02822	PADRE PIO	250
0406	JUPITER II	400
02854	NONO PASCUAL	200
0407	CANAL DE BEAGLE	200
0150	PESCARGEN IV	800
0175	ANABELLA M	1500
0176	CAROLINA P	1700
TOTAL		15.100

Los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

Asimismo se decide por unanimidad establecer que las solicitudes de asignación de volúmenes de captura adicionales de merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el corriente período anual, podrán presentarse hasta el día viernes 18 de septiembre de 2020 a las 16 horas.

1.2. Merluza de cola:

1.2.1. Nota de PRODESUR S.A. (21/08/20) solicitando CITC adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 1530).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2020

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que PRODESUR S.A. solicita CITC adicional de merluza de cola, equivalente a 8.000 toneladas, para el buque TAI AN (M.N. 1530) dado que, según informa, el mismo ya ha superado la captura del 80% de su CITC.

1.2.2. Nota DNCyFP NO-2020-55833003-APN-DNCYFP#MAGYP (24/8/2020) con informe sobre el estado de explotación de CITC y disponibilidad de merluza de cola.

Del informe presentado por la DNCyFP mediante la nota de la referencia surge que al 24/08/20 existía una disponibilidad de 6.396 toneladas en el Fondo de Reasignación de la especie, 8.000 toneladas en el Reserva de Conservación y 3.811,8 toneladas en la Reserva de Administración.

Analizada toda la información recibida, las capturas anuales de la especie merluza de cola, de los buques dedicados a su explotación durante el período anual 2019 y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° del Régimen Específico de merluza de cola (Resolución CFP N° 2/2013) respecto de la ponderación positiva de los antecedentes de capturas para la asignación de CITC, se decide por unanimidad asignar a favor del buque TAI AN (M.N. 1530) de PRODESUR S.A.:

- el 5% de la CMP de merluza de cola (equivalente a 4.000 toneladas en el corriente período anual) del Fondo de Reasignación de CITC de merluza de cola (*Macrurus magellanicus*), que se adicionará desde el corriente período anual a la CITC del buque actualmente vigente; y
- 3.800 toneladas de la Reserva de Administración de merluza de cola (*Macrurus magellanicus*) para el corriente período anual.

La decisión precedente quedará sujeta a:

- a) La aceptación expresa de la interesada, y
- b) La previa verificación por parte de la Autoridad de Aplicación del pago del Canon de Asignación del Fondo de Reasignación y de la Reserva de Administración (arts. 10 y 11 Resolución CFP N° 2/2013), en el plazo que se fije al efecto.

A continuación se instruye a la Coordinación institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a la interesada.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

! FE DE ERRATAS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2020

2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 142/2020 (24/08/20) con los resultados de los primeros cuatro días de prospección entre los paralelos 43° y 44° S.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se informan los resultados obtenidos durante los primeros cuatro días de la prospección de langostino desarrollada entre los paralelos 43° y 44° S y los meridianos 60° y 63° O.

En las subáreas 11 y 12 se localizaron concentraciones de langostino, al norte de los 43°30', en las inmediaciones del límite 62°00'O, con capturas por unidad de esfuerzo medias de 5.990 y 7.580 kg/h respectivamente. La producción de los buques, para ambas subáreas, correspondió en más de un 95% a las categorías L2, L1 y L3 en orden de importancia. En la subárea 10 no se detectó la presencia de concentraciones de langostino.

Los valores observados promedio de la relación merluza-langostino (M/L) obtenidos en las Subáreas 11 y 12, fueron menores al dispuesto para el cierre de áreas o subáreas a la pesca, 0,04 y 0,03 respectivamente..

En vista de los resultados obtenidos, se sugirió la habilitación a la pesca comercial de las subáreas 11 y 12, en su totalidad, para dejar espacio de búsqueda cuando los barcos de la flota se concentren en estas subáreas.

2.1.2. Nota DNCyFP NO-2020-56010529-APN-DNCYFP#MAGYP (25/8/2020) sobre el desarrollo de la prospección aprobada en el Acta CFP N° 19/2020 (punto 2.1.) y la apertura a la pesca de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la DNCyFP informa que, en el marco de la prospección de langostino aprobada en el Acta CFP N° 19/2020 (punto 2.1.), que comenzó el día 20 de agosto pasado, y conforme la sugerencia del INIDEP (Nota DNI N° 139/2020) se ha dispuesto el cierre de la Subárea 10 a partir de la hora 0:0 del día 22 de agosto de 2020. Mediante NO-2020-55263461-APN-DNCYFP#MAGYP se comunicó tal decisión a la PNA.

Por otra parte, a partir de la sugerencia realizada por Nota INIDEP DNI N° 142/2020, se ha dispuesto habilitar la apertura de las Subáreas 11 y 12 para la pesca de langostino en el AVPJM, a partir del día martes 25 de Agosto de 2020. Dicha decisión fue comunicada a PNA mediante NO-2020-55810421-APN-DNCYFP#MAGYP.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2020

2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 148/2020, NO-2020-56689068-APN-DNI#INIDEP (27/8/2020) presentando el plan de prospección de langostino al sur del paralelo 45° S (Acta CFP N° 19/20).

Se toma conocimiento del plan de prospección remitido por el INIDEP conforme le fuera requerido en el Acta CFP N° 19/2020 (punto 2.1.).

Considerando las medidas preventivas adoptadas en virtud de la pandemia del COVID-19, que limitan el traslado de las personas e impactan en la movilidad de las tripulaciones y Observadores a bordo, se acuerda llevar a cabo la prospección con buques de la flota comercial que, según considere el INIDEP, cumplen con los requerimientos necesarios para realizar la misma (suficiente autonomía y capacidad de bodega) y cuenten con observador a bordo al momento de su inicio, bajo los siguientes lineamientos:

1. Área a prospectar: entre los paralelos 45° y 46° de latitud Sur y los meridianos 62°30' y 63°50' de longitud Oeste, dividida en DOS (2) subáreas:
 - Subárea 13: entre los paralelos 45° y 46° S y los meridianos 62°30' y 63°10' O; y
 - Subárea 14: entre los paralelos 45° y 46° S y los meridianos 63°10' y 63°50' O.
2. Duración de la prospección: cuatro (4) días efectivos de pesca.
3. Fecha de inicio: a partir del día miércoles 2 de septiembre próximo (según determine la DNCyFP en coordinación con el INIDEP), autorizando la entrada de los buques designados a cada subárea de prospección a la hora 0:00 del primer día habilitado, para facilitar la actividad de búsqueda ecoica de concentraciones de langostino, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 7:00 horas.
4. Buques: ocho (8) divididos en cuatro (4) por subárea conforme la nominación que efectúe el INIDEP y la disponibilidad de buques con observador. Los barcos que nomine el INIDEP deben tener suficiente autonomía (especialmente capacidad de bodega) para poder realizar el trabajo sin interrupciones y llegar al área designada el día que comience la prospección. Los buques que sean elegidos y no cumplan con alguno de los requisitos de la prospección serán excluidos de las prospecciones del año en curso y del año próximo. La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, en el marco de lo dispuesto por la Disposición N° DI-2020-4-SSPYA#MAGYP y su reglamentación, efectuará el sorteo aleatorio de Selección de subáreas en donde realizarán las operaciones de pesca.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2020

5. Operación: las dos (2) subáreas se prospectorán de manera simultánea y todos los buques deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino durante todo el tiempo que dure la prospección. Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de correo electrónico para que el observador envíe la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder acceder a los medios de comunicación en cada buque designado para disponer el reporte de la información que surge de la prospección en forma inmediata, bajo apercibimiento de ordenar el regreso a puerto del buque.
6. Observadores a bordo: todos los buques que participen en la prospección deberán llevar observador a bordo, quién deberá cumplir con los siguientes requerimientos de información técnica que es necesario obtener y comunicar al INIDEP:
 - Estimar la captura de langostino en CADA lance realizado.
 - Realizar dos muestreos de talla por sexo de langostino por día.
 - Estimar la captura de merluza en todos los lances de pesca. Además de identificar y cuantificar todas las especies acompañantes.
 - Obtener la producción de langostino por día de prospección (en kg y cajas por categoría comercial).
 - Realizar un muestreo de talla de merluza por día como mínimo.
 - Reportar diariamente al INIDEP la siguiente información POR LANCE: posición y hora de largada y virada (inicial y final), captura de langostino y captura incidental de merluza. POR MUESTREO de langostino realizado: peso total de la muestra, peso por sexo, número de individuos por sexo, talla mínima y máxima, moda para cada sexo, consignando el número de lance muestreado. Debe informarse asimismo la producción de langostino POR DÍA, en kilos y cajas por categoría comercial.
7. Información: el INIDEP deberá proveer la información de la prospección en cuanto la tenga disponible.
8. A partir de los resultados preliminares de la prospección, en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino, en cualquier sector, se acortará la duración de la misma.

Se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, una vez finalizada la prospección y en el caso que los resultados que se obtengan de la misma así lo permitan, proceda a la apertura del área prospectada o de subáreas dentro de la misma. En este último caso los observadores deberán permanecer a bordo de las embarcaciones hasta finalizar cada una de las respectivas mareas, a fin de contar con la información derivada de las operaciones de pesca.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2020

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 138/2020 (20/08/20) informando la captura incidental de merluza de la flota dirigida al langostino del 27 de julio al 9 de agosto, entre los paralelos 44° y 45° S y los meridianos 61°30´ y 63° 30´ O.

Se toma conocimiento del informe recibido con la actualización de los resultados obtenidos de la actividad comercial de la flota fresca langostinera con observaciones realizadas del 27 de julio al 9 de agosto pasados. Del mismo surge una estimación del *by-catch* acumulado de merluza al 9 de agosto pasado de 5.296 toneladas.

2.2. Nota de CeDePesca (ingresada 18/08/20) remitiendo copia del Código de Conducta Ambiental suscripto por las empresas asociadas al Proyecto de Mejoras (PROME).

Se toma conocimiento de la nota recibida.

3. ESPECIES PELÁGICAS

3.1. Captura Máxima Permisible: Informe Técnico Oficial N° 25/2020: “Diagnóstico de la población de anchoíta bonaerense (*Engraulis anchoíta*) y estimación de la captura biológicamente aceptable durante el año 2020.”

Se toma conocimiento del Informe de la referencia. El mismo concluye que resulta conveniente continuar aplicando un criterio precautorio y desarrollar en forma gradual la pesquería de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) al norte del paralelo 41° de latitud sur. Por ello, recomienda mantener la cifra de 120.000 toneladas como Captura Máxima Permisible (CMP) durante el año en curso.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fija la CMP para el stock bonaerense de anchoíta (*Engraulis anchoíta*), al norte del paralelo 41° S, en 120.000 toneladas para el año 2020.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 10/2020.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Nota INIDEP DNI N 135/2020 (18/08/20) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2020

Informe de Investigación N° 60/2020: “Análisis de la temporada de pesca de centolla (*Lithodes santolla*) 2018-2019, en el Área Central.”

Informe de Investigación N° 57/2020: “Análisis de la temporada de pesca de centolla (*Lithodes santolla*) 2019-2020, en el Área Sur (48°-52° S).”

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

- 4.2. Nota INIDEP DNI N° 145/20 NO-2020-56042951-APN-DNI#INIDEP (25/8/2020) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre las propuestas presentadas por las firmas BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (punto 3.1. Acta CFP N° 19/2020).**

Se recibe la nota de la referencia para ser analizada por los Consejeros y tratada en la reunión de la Comisión de seguimiento de la pesquería de crustáceos bentónicos que se llevará a cabo la próxima semana.

5. MERLUZA COMÚN

- 5.1. Nota UTN FRCH (18/08/20) elevando a consideración del CFP la propuesta de una nueva versión del arte de pesca selectivo denominado JUPITER 2020.**

Se toma conocimiento del proyecto de arte de pesca selectivo denominado JUPITER 2020 para la pesquería de merluza común con un mayor detalle de la propuesta inicial, luego de la evaluación realizada por el INIDEP.

Al respecto, se instruye a la Coordinación Institucional para que gire la propuesta al INIDEP y a la SSPyA para su conocimiento y análisis en el marco de la Comisión de Seguimiento de *by-catch*, y se insta a los responsables del proyecto a continuar con las líneas de acción propuestas en el mismo y a realizar las pruebas correspondientes.

6. VIEIRA

- 6.1. Nota INIDEP DNI N° 146/2020 (25/08/20) elevando Plan de campaña de investigación para la zona al oeste de las UM A y B.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, mediante la cual se presenta el Plan de campaña de investigación para el relevamiento de bancos y evaluación de biomasa de la especie en el área ubicada al oeste de las Unidades de Manejo A y B, definida en las Actas CFP N° 15 y 18/2020, con fecha de inicio el 28/09/2020.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2020

7. CAPTURA INCIDENTAL

7.1. PAN-aves: aprobación y publicación de la revisión de objetivos y acciones del último Taller de seguimiento del Plan (Acta CFP N° 2/2020).

En fecha 26/02/20 el Coordinador Técnico Nacional del Proyecto GCP/ARG/025/GFF remitió el informe del Taller de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para reducir la interacción de aves con pesquerías en la República Argentina (PAN Aves), que se realizó los días 24 y 25 de junio de 2019. Asimismo, en fecha 14/08/2020 se remitió la versión definitiva de la revisión y actualización de los Objetivos y Acciones, surgida del taller, a los fines de su incorporación formal al Plan, aprobado mediante Resolución CFP N° 3/2010.

La mencionada revisión fue realizada considerando la experiencia de los años de implementación del Plan y analizando el contexto actual de la temática. Participaron de su elaboración instituciones gubernamentales nacionales y provinciales, institutos de investigación, universidades, sector privado y organizaciones de la sociedad civil (OSCs) que se encuentran involucradas en el desarrollo de acciones contempladas en el mismo.

Del trabajo realizado surgió:

- la modificación de la redacción de objetivos,
- la modificación de la redacción de acciones,
- el agregado de un nuevo objetivo,
- el agregado de nuevas acciones, y
- el traslado de algunas acciones de un objetivo a otro.

Analizada la propuesta elevada al CFP, se decide por unanimidad aprobar la misma y sustituir los objetivos y acciones establecidos en el Capítulo X del Plan de Acción Nacional para reducir la interacción de aves con pesquerías en la República Argentina (PAN Aves), aprobado mediante Resolución CFP N° 3/2010, por los que se detallan en el ANEXO I de la presente Acta.

Asimismo, se instruye a la Coordinación Institucional para que complemente la publicación del PAN-AVES con un Apéndice que incorpore los nuevos objetivos y acciones aprobados, en versión digital e impresa.

8. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

8.1. EX-2020-16470653-APN-SSPYA#MAGYP (EX-2020-54387851-APN-DGDM



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2020

A#MPYT-IOPE): Nota SSPyA IF-2020-53741610-APN-SPYA#MAGYP (14/08/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque SCIROCCO (M.N. 2574).

La Autoridad de Aplicación remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la copia electrónica del expediente de la referencia.

En fecha 12/03/2020, la firma PESQUERA COMERCIAL S.A., representada por su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque pesquero SCIROCCO (M.N. 2574), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2007.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04).

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, a favor de buque SCIROCCO (M.N. 2574), por el plazo de 10 años.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

9. INACTIVIDAD COMERCIAL

9.1. EX-2020-25508028-APN-DGDMA#MPYT (EX-2020-55635626-APN-DGDMA #MPYT-IOPE): Nota SSPyA IF-2020-55196600-APN-SSPYA#MAGYP (21/08/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque PATAGONIA (M.N. 0284).

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la copia del expediente electrónico de la referencia en el que tramita la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque PATAGONIA (M.N. 0285).

De las actuaciones surge la presentación de la solicitud de justificación de la falta de operación del buque, efectuada por FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A., en su carácter de locataria, por medio de su apoderado, en fecha 13/04/2020. Relata que el buque se encuentra inactivo desde el 6/1/2020, cuando finalizó su última jornada de actividad comercial. Indica que debió efectuar una serie de reparaciones y dar cumplimiento a las inspecciones de la PNA. Realizó trabajos en el guinche de pesca, motor auxiliar, se realizó la actualización de los Elementos Técnicos de Juicio del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2020

buque, que fueron alternados con nuevas inspecciones, entre otros trabajos. Se realizaron inspecciones de la PNA. Acompañó copias de la documentación comercial, de las actas de inspecciones de la PNA, un detallado cronograma con las reparaciones, entre otros documentos. Estimó finalizar las tareas para el 4/8/2020.

El 26/6/2020 la interesada se presentó nuevamente dando cuenta de algunas demoras originadas en la pandemia de COVID-19 y algunas restricciones que presentó para realizar trabajos y gestiones administrativas, incluidas las necesarias ante la PNA. Mantuvo la fecha estimada originalmente para la finalización de las reparaciones.

El 24/8/2020 la Autoridad de Aplicación remitió al CFP el informe con la copia del expediente electrónico. Del mismo surge el cumplimiento de los recaudos y requisitos previstos en la Resolución CFP N° 2/20 para el caso de reparaciones de plazo mayor a 180 días e inferior a 360 días, con el detalle de las reparaciones, el cronograma, la fecha de finalización (el buque volvió a operar el 28/7/2020), la explicación del curso de las reparaciones, los documentos agregados (entre los que detalla copia de las actas de inspección de la Prefectura Naval Argentina y de la documentación comercial relativa a las reparaciones, incluyendo presupuestos, facturas, remitos y recibos).

De las actuaciones se desprende que el buque se encuentra inactivo por un plazo superior a los 180 días corridos y que la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada en tiempo y forma, acompañando documentación respaldatoria, la requerida en general en el artículo 4°, de la Resolución CFP N° 2/20, y la especialmente requerida para las reparaciones – menos de 360 días- en el inciso c).

Por lo expuesto, evaluadas las presentaciones, los documentos adjuntos y lo informado por la Autoridad de Aplicación, junto con el lapso de inactividad, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la falta de operación comercial del buque PATAGONIA (M.N. 0285), efectuada por FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A., hasta el día 28/7/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

10. TEMAS VARIOS

10.1. Nota de CEPA (18/08/20) elevando a consideración del CFP un proyecto de reforma normativa para promover la erradicación de la pesca INDNR.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2020

Se toma conocimiento de la nota remitida por CEPA.

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que en el Acta CFP N° 19/2020:

- en el anteúltimo párrafo del punto 4.1 (pág. 10), donde dice “15% límite máximo...”, debe decir “20%...”;
- en el punto 6.1 (pág. 16) donde dice “...por el plazo de la locación inscripta en el Registro de la Pesca”, debe decir “... por el plazo de diez años”;
- en el punto 6.2 (pág. 2 y 16) el donde dice “EX-2020-52831384-APN-DGDMA#MPYT (EX-2020-52831332-APNDGDMA#MPYT – IOPE)”, debe decir “EX-2020-16385658-APN-DGDMA#MPYT (EX-2020-52831384-APN-DGDMA#MPYT – IOPE)”; y donde dice “M.N. 02903” debe decir “M.N. 02703”.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 9 y jueves 10 de septiembre de 2020 a partir de las 14 horas, en su sede.